

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

112**MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

Don José Carlos Gomila de Sande, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid.

Hace costar: Que en el procedimiento ordinario número 2.232 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 207 de 2010

En Madrid, a 14 de junio de 2010.—Doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 2.232 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre las siguientes partes: como demandante, “Madrid Leasing Corporación EFC, Sociedad Anónima”, con procuradora doña Encarnación Alonso León y letrada doña María Paz Jiménez Gramage, y como demandados, don Henry Oliveiro Guillén Grandes, doña Susana Leonor Ortiz Campaña y “Transportes Alluriquín, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Alonso León, en nombre y representación de “Madrid Leasing Corporación EFC, Sociedad Anónima”, contra don Henry Oliveiro Guillén Grandes, doña Susana Leonor Ortiz Campaña y “Transportes Alluriquín, Sociedad Limitada”:

Primero.—Declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero de fecha 11 de junio de 2007 entre la demandante “Madrid Leasing Corporación EFC, Sociedad Anónima”, con el demandado don Henry Oliveiro Guillén Grandes, como arrendatario, y con las demandadas doña Susana Leonor Ortiz Campaña y “Transportes Alluriquín, Sociedad Limitada”, como fiadoras solidarias sobre el vehículo marca “Mercedes”, modelo 2046-AS/36, con número de chasis WDB934082IL235489 y matrícula 4411FSB, declarando la propiedad de la demandante sobre el citado vehículo.

Segundo.—Condeno a los demandados a reponer el vehículo marca “Mercedes”, modelo 2046-AS/36, con número de chasis WDB934082IL235489 y matrícula 4411FSB a disposición de la demandante.

Tercero.—Condeno a los demandados don Henry Oliveiro Guillén Grandes, doña Susana Leonor Ortiz Campaña y “Transportes Alluriquín, Sociedad Limitada”, a abonar solidariamente a la demandante el importe de 12.881,79 euros correspondiente a la parte de rentas vencidas y no pagadas desde junio a noviembre de 2008 y las que posteriormente se han devengado hasta esta sentencia a razón de 2.229,98 euros, con los intereses moratorios pactados del 22 por 100 anual.

Cuarto.—Condeno a los demandados don Henry Oliveiro Guillén Grandes, doña Susana Leonor Ortiz Campaña y “Transportes Alluriquín, Sociedad Limitada”, a abonar solidariamente a la demandante una cantidad igual al importe de 1.922,40 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de la sentencia y la efectiva devolución del vehículo a la demandante con los intereses legales.

Quinto.—No ha lugar al resto de pedimentos deducidos en contra de los codemandados.

Y todo ello sin que proceda hacer expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se presentará mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, previo depósito de 50 euros que deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2438 de “Banesto”, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que deberá acreditar la parte recurrente mediante la presentación

del resguardo, haciendo saber que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo acuerda, manda y firma la señora doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Henry Oliveiro Guillén Grandes, doña Susana Leonor Ortiz Campaña y “Transportes Alluriquín 2007, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 23 de noviembre de 2010.—El secretario (firmado).

(02/12.109/10)